



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/83
16 de enero de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 3 del programa provisional

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES

Nota de la Secretaría

1. En su resolución 1995/30 de 3 de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación formulada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de que el Centro de Derechos Humanos organizara un seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas. La Comisión recomendó que los resultados del seminario se transmitieran al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 13° período de sesiones y que el Grupo de Trabajo, por intermedio de la Subcomisión, presentara sus opiniones y sugerencias a la Comisión en su 52° período de sesiones. La presente nota suministra información sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas de conformidad con la resolución 1995/30 de la Comisión de Derechos Humanos.

2. Por invitación del Gobierno de Dinamarca se celebró en Copenhague del 26 al 28 de junio de 1995 un seminario sobre el foro permanente propuesto. El informe del seminario (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7) fue presentado al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 13° período de sesiones (24 a 28 de julio de 1995). Las observaciones y sugerencias del Grupo de Trabajo figuran en los párrafos 142 a 151 y 173 a 175 de su informe a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1995/24).

3. La Subcomisión aprobó con posterioridad la resolución 1995/39 de 24 de agosto de 1995, en la que pedía al Secretario General que transmitiera el informe del seminario a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales e indígenas y les invitara a expresar sus opiniones acerca del foro y a examinar los actuales mecanismos, procedimientos y programas dentro del sistema de las Naciones Unidas para coordinar y promover los derechos de las poblaciones indígenas. La Subcomisión recomendó que el foro permanente se estableciera en la primera parte del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que su mandato abarcara las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, el desarrollo, el medio ambiente, la salud, la educación y la cultura, y que estuviera formado por expertos independientes y por representantes de los gobiernos y las organizaciones indígenas. También recomendó que el Centro de Derechos Humanos organizara un segundo seminario sobre un posible foro permanente para las poblaciones indígenas.

4. Los informes a que se refiere la presente nota están disponibles como documentos de antecedentes en el 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.
